



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO

RADICADO: 2016 - 1041

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: ANA CECILIA ARGOTE RODRIGUEZ.

La suscrita secretaria de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación del Cesar

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2016 - 1041, se profirió **Fallo de Primera Instancia**, de fecha 7 de octubre de 2020, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probado y no desvirtuado el cargo único formulado a la servidora pública, señora **Ana Cecilia Argote Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.685.270, docente de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi", sede Santa Rita, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos investigados.

SEGUNDO: En consecuencia, **Sancionar** Disciplinariamente a la servidora pública, señora **Ana Cecilia Argote Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.685.270, docente de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi", sede Santa Rita, del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos investigados, como responsable de incurrir en falta disciplinaria **Grave a título de Dolo**, con **Suspensión e Inhabilidad especial**, por el término de **diez (10) meses**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Notificar personalmente al disciplinado y/o su apoderado, la determinación tomada en esta providencia, con la advertencia que contra la misma procede el recurso de Apelación ante el Gobernador del Departamento del Cesar, en los términos establecidos en los artículos 111, 112 y 115 de la Ley 734 de 2002, que deberán interponer dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o por edicto y sustentar dentro del mismo término. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

CUARTO: En firme la decisión sancionatoria, remitir a la División de Registro y Control los formularios para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los Fallos de Primera y Segunda Instancia si lo hubo, con su constancia de ejecutoria, a la Secretaría Educación Departamental, para lo de su competencia.

QUINTO: Realizado lo anterior archívese el expediente.

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Administrativa De Control Interno Disciplinario".

Para notificar a la señora **Ana Cecilia Argote Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49685270, hoy 26 de noviembre de 2020, a las 7:00 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 30 de noviembre de 2020, a las 6:00 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (Pagina Web de la Gobernación del Cesar).

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria